



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0018469749-8

Calvo
Pamela Mónica Krzywoblocki Calvo

ESCRIBANA TITULAR

REGISTRO N° 446

AS VARIILLAS - C.B.A.

CE UN OC CU SE NU SI CU NU

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

FOLIO NUMERO OCHO.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TRES.- PROTOCOLO SECCIÓN "B".- En la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sa-
canta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, y a los
CINCO días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIDOS, ante mí, PAMELA
MÓNICA KRZYWOBLOCKI CALVO, Escribana Pública Nacional, Titular del Re-
gistro Notarial cuatrocientos cuarenta y seis, comparece el Señor Eduardo Juan
BAUDO, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cin-
co, Documento Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos noventa
y tres mil trescientos dieciocho, divorciado y domiciliado en calle Avellaneda numero
ochocientos setenta y tres de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.- El
compareciente es persona de mi conocimiento; doy fe.- Como de que viene en nombre
y representación de la razón social "CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.",
CUIT N° 30-71181221/7, con domicilio legal en calle San Martín N° 495 de la Ciu-
dad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su carácter de Presidente del Directorio
de la misma, cuya personería y habilidad acredita con la siguiente documentación: a)
Acta Constitutiva de fecha 12 de abril de 2011 y su Rectificativa del 3 de agosto de
2011 y el Acta Complementaria del 8 de febrero de 2012, debidamente inscriptas en
el Registro Público de Comercio-Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MA-
TRÍCULA N° 11.650-A; según así resulta de la Resolución N° 91/2012-B- de fecha
10 de febrero de 2012 dictada por Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en
Expte. 0650-000062/2011; y b) Acta N° 9 de fecha 31 de julio de 2020, del Libro de
Asamblea General Ordinaria N° 1, donde en su punto N° IV se designa Director Pre-
sidente al Señor Eduardo Juan Baudo por tres ejercicios más, la cual se encuentra
debidamente inscripta bajo la Matricula N° 11650-A3 con fecha 16 de noviembre
2020.- Copia debidamente certificada del documento habilitante relacionado en ítem

a), se agregó al Protocolo Sección "B" del año 2013 entre los folios 20 y 21, y del ítem b) se agrega al Protocolo entre los folios 8 y 9, hoy a mi cargo, todo lo que certifico.- Y el Señor Eduardo Juan BAUDO, en nombre y representación de la razón social "**CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.**", DICE: Que confiere **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION de bienes y servicios** a favor del Señor **César Alejandro ARESE**, argentino, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, Documento Nacional de Identidad Número veintinueve millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y siete, domiciliado en calle Agustin Piaggio N° 1260 de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, para que actuando en su nombre y representación y en su carácter de empleado superior jerárquico con facultades amplias y suficientes para representar y obligar a los empleados, intervenga en los negocios de su representada "**CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.**", de orden administrativo, comercial y judicial cualquiera, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para que, practique los siguientes actos: a) **ADMINISTRATIVOS**: Administrar todos los bienes (muebles, inmuebles o semovientes) que actualmente posee la razón social o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa o razón o título, situados en la República Argentina, con facultad para hacer pagos extraordinarios u ordinarios legítimos (o de legítimo abono); cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cuentas pólizas de seguro en caso de siniestros, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen; hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos y valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones o derechos; extinguir obligaciones de cualquier causa; legar; renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones; hacer renovaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, amortizaciones, subrogaciones, re-

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0018469750-0

Calvo
ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE
VALPARAISO

Pamela Mónica Krzywoblocki Calvo

ESCRIBANA TITULAR

REGISTRO N° 16

CE UN OC CU SE NU SI CI CE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

nuncias, remisiones o quitas de deudas, indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, rentas vitalicias y seguros contra incendios u otros accidentes; y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a sus nombres, y suscribir recibos y demás resguardos; solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza o despacho de aduana; verificar arreglos privados, constituir a los mandantes en la obligación de prestar algún servicio, como locadores y/o arrendadores, nombrar administradores o factores de comercio, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamento y hacer contrato a la gruesa y percibir y dar o exigir recibo y carta de pago.- b) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Contribuciones Territoriales y Sellos, Receptorías, Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras, Oficinas de Patentes de Invención, etcétera; toda clase de asuntos de su competencia.- c) **LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamiento o subarrendar bienes muebles o inmuebles (aún con mayor plazo que el legal), con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres y arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios/arrendatarios y/o



sublocatarios/subarrendatarias el pago de los impuestos y reparticiones a su cargo.- d)

DEPÓSITOS: Depositar en Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comer-

ciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a

premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos, y los constituidos con

anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por los otorgantes u otras personas

a sus nombres u orden.- e) **INTERVENIR EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de

sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la

Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí mismo

o por medio de Apoderado las acciones pertinentes, como actor o demandado o en

cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda otra

clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza

y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a

exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver

posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o re-

nunciar recursos legales o derechos; adquirir en virtud de prescripciones u otras cau-

sas; oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbi-

tradores, tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos, pedir

embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y

desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, cobrar o consentir el nom-

bramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores,

guardadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consigna-

ciones en pago de obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás

garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones

adoptadas o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, disoluciones,

exhibiciones de documentos o compulsas de libros; instaurar acciones reales y perso-

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

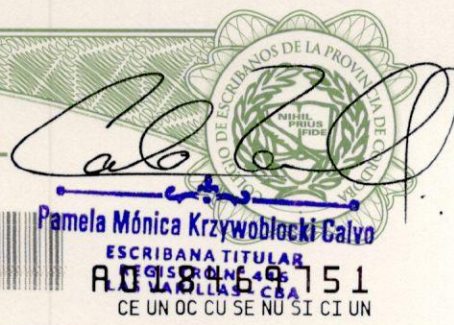


ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0018469751-1



Pamela Mónica Krzywoblocki Galvo

ESCRIBANA TITULAR
REG. N° 495
LA PLATA, CBA
CE UN OC CU SE NU SI CI UN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

nales en juicios de esa naturaleza; solicitar declaraciones de quiebras y concursos civiles como deudores o acreedores; asistir a Juntas de Acreedores en juicios de esa naturaleza, o en concursos civiles; aceptar; rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios u arreglos; nombrar liquidadores o comisiones de Vigilancia; verificar u observar créditos y sus renovaciones y percibir y dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitadotes; practicar mensuras, subdivisiones, presentar planos ante los organismos correspondientes, solicitar su aprobación e inscripción, cobrar y percibir créditos activos y preexistentes o posteriores al mandato en especie o en dinero, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos o cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de la sentencia; asistir a audiencias de conciliación, intervenir en juicios laborales en defensa de los intereses de la empresa, aceptar acuerdos, obligarse con las más amplias facultades para hacer arreglos judiciales o extrajudiciales.- f) **COBRAR Y PERCIBIR**: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, ventas, dividendos, arrendamientos, y cualquier suma de dinero y valores, cédulas, bonos y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones.- g) **BANCARIAS**: Librar cheques, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, valores, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales interviniendo como girante, aceptante o avalista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por el establecimiento bancario, extraer dinero en efectivo, realizar depósitos, retirar chequeras, solicitar chequeras, realizar transferencias y giros, gestionar claves para tarjetas de débito, solicitar reimpresión de tarjetas de débito, retirar tarjetas de débito, retirar cheques devueltos, realizar aperturas y cierre de

GRAFICA LANTANA S.R.L. - IMPRIME



cuentas; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir y/o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; realizar transferencias y giros, presentar documentación para la carpeta del Banco a los fines de la actualización de datos; solicitar créditos a sola firma, solicitar acuerdos en cuenta corriente, solicitar habilitación de tramos de las líneas que venía utilizando en los Bancos dentro de los límites acordados por el mismo, presentar la documentación pertinente y necesaria a tal fin, firmar las resoluciones que aprueben dichas operaciones de créditos, sus instrumentos, pagarés, etcétera.- h) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho.- i) **TRÁMITES DE AUTOMOTORES:** Realizar ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor todos los trámites inherentes a la compraventa de automotores, maquinarias, motocicletas, reempadronamiento, cambio de radicación, reemplazo de motores y todo otro inherente a los mismos, firmando las planillas, declaraciones juradas y demás documentación, solicitar verificaciones, otorgar permisos para conducir automotores, solicitar títulos y tarjetas de identificación y retirarlas, abonar gastos, tasas, patentes e impuestos que correspondan y realizar cuantos mas trámites se relacionen con el automotor.- Abonar multas por infracciones o cualquier otro carácter, pudiendo retirar el vehículo del corralón municipal si fuere levantado de la vía pública; contratar seguros de cualquier riesgo y abonar sus primas; realizar denuncias policiales y ante Compañías de Seguro; cobrar sus indemnizaciones y otorgar recibos.- j) **REVOCAION DEL MANDATO:** Este mandato que el mandatario no podrá sustituir, no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mien-

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

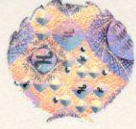
49 —

50



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0018469752-2

Calvo

DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LAS VARILLAS
PAMELA MÓNICA KRZYWOBLOCKI CALVO
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO N° 446
LAS VARILLAS - CBA
A018469752
CE UN OC CU SE NU SI CI DO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

tras la mandante no manifieste esa intención por escritura pública.- Finalmente faculta a su mandatario para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño y cumplimiento del presente mandato, otorgado con las mas amplias facultades, pudiendo realizar el mandatario todos los actos previstos por las leyes de administración, disposición y juicio, siendo las facultades citadas meramente enunciativas y no limitativas, no pudiendo ser tachado el presente como falto de ellas y con obligación de hacer por bueno y válido cuanto se hiciere y practicare en su mérito con arreglo a derecho.- Previa lectura, el compareciente, en la representación invocada y acreditada se ratifica del contenido de la presente escritura y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: "CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.- EDUARDO J. BAUDO – PRESIDENTE".- Ante mí: PAMELA MONICA KRZYWOBLOCKI CALVO.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con el original que pasó ante mí al folio número ocho del Protocolo Sección "B", a mi cargo, del año en curso, doy fe.- Para el Señor CESAR ALEJANDRO ARESE expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial Números A018469749; A018469750; A018469751, y A018469752 que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra.-

Calvo

Pamela Mónica Krzywoblocki Calvo
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO N° 446
LAS VARILLAS - CBA



GRUPPO EDITORIALE L'ESPRESSO



0446164189144167454M



	26
	27
	28
	29
	30
	31
	32
	33
	34
	35
	36
	37
	38
	39
	40
	41
	42
	43
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50